

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 017/94.-

V I S T O :

Los Artículos 158 y 186 de la Constitución Provincial, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Constitución de la Provincia de Corrientes recientemente reformada determina en su Artículo 158, las Funciones del Viceintendente en los siguientes párrafos: “ De igual forma se elige un Viceintendente que lo secundará en sus funciones”; “ ...en caso de muerte, renuncia, destitución o impedimento definitivo, las funciones del Intendente son desempeñadas por el Viceintendente por el resto del período Constitucional y en caso de ausencia, suspensión u otro impedimento temporal o provisorio, hasta que cesen éstas causas”- y en las disposiciones transitorias, Artículo 186, las funciones asignadas serán:

- 1)- Colaborar con la gestión del Intendente.-
- 2)- Ejercer la supervisión del cumplimiento de las instrucciones que imparta el Intendente.-
- 3)- Canalizar ante el Concejo Deliberante las necesidades legislativas para el mejor desempeño Municipal expresadas en proyectos que correspondan a iniciativas del Departamento Ejecutivo.-
- 4)- Colaborar en las relaciones del Intendente con las instituciones intermedias y organizaciones no estatales y en orden a las instrucciones del Departamento Ejecutivo.-

Estas funciones de rango Constitucional deberán ser ampliadas y reglamentadas por la Honorable Convención Constituyente Municipal que iniciará su cometido en fecha próxima.-

Creemos necesario entonces, que el Honorable Concejo Deliberante por medio de una Ordenanza determine un listado provisorio de funciones a desempeñar por el Viceintendente y organice la actividad diaria efectiva, reglamentando asimismo el ámbito de trabajo y la remuneración a recibir, de esta manera se tiende a llenar un vacío legislativo. Un funcionario público elegido democráticamente debe comenzar a trabajar por su comunidad ni bien asume su cargo no pareciéndonos correcto que deba esperar la finalización de la Honorable Convención Constituyente Municipal para iniciar el mismo.-

Considerando que es competencia del Honorable Concejo Deliberante contribuir al correcto funcionamiento de las Instituciones democráticas es que solicitamos sanción favorable al siguiente proyecto de Ordenanza.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1° : El Viceintendente tendrá un ámbito físico de trabajo individual que se adecuará según las disponibilidades edilicias actuales.-

Artículo 2° : Recibirá como remuneración una cifra que se establece en un 50 % superior a la dieta de un Concejal.-

Artículo 3° : Mientras no se dicten las Cartas Orgánicas Municipales las funciones del Viceintendente serán:

- a)- Colaborar con la gestión del Intendente.-
- b)- Ejercer la supervisión del cumplimiento de las instrucciones que imparta el Intendente.-
- c)- Canalizar ante el Concejo Deliberante las necesidades legislativas para el mejor desempeño municipal expresados en proyectos que correspondan a iniciativas del Departamento Ejecutivo.-
- d)- Colaborar en las relaciones del Intendente con las instituciones intermedias y organizaciones no estatales y en orden a las instrucciones del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4° : Será además, responsabilidad del Viceintendente al registro y archivo de todas las Resoluciones emanadas del Departamento Ejecutivo y de todas las Ordenanzas, Resoluciones y Comunicaciones del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5° : Será además, responsabilidad del Viceintendente la relación de nexo entre los Sres. Secretarios Municipales y el Intendente atendiendo en forma especial los aspectos relacionados con el Personal Municipal.-

Artículo 6° : Reemplazará al Sr. Intendente Municipal no solo en los períodos de licencias o impedimentos temporales y provisorios, sino que lo reemplazará diariamente en las ausencias producidas por las tareas propias de su función (recorridas de barrios, etc.) de manera que bajo ninguna circunstancia estén ausentes simultáneamente de la Municipalidad los responsables del Departamento Ejecutivo Municipal.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

Artículo 7° : La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 24 de Marzo de 1994.-

Artículo 8° : Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-
Gdor. Virasoro, Ctes., 04 de Enero de 1994.-

RAMON IGNACIO BRITZ
Secretario

MARCOS ARTURO SILVA
Presidente